



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº *394* -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 AGO. 2016

VISTO:

Los Memorándums N°1001-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM y N°903-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM acompañados de los Informes N°45A-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-HRBB y N°045-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-HRBB y el Informe N° 622-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CPREC elaborados por la Unidad Gerencial de Mantenimiento y la Coordinación de Programación y Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 045A-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-HRBB y el Informe N° 045-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-HRBB, el Profesional de Mantenimiento; sustenta técnicamente la reducción de la prestación y la inejecución de los trabajos que a continuación se detalla: (i) la Institución Educativa Ramiro Priale Priale (suministro y colocación de cobertura con lam/termoacustica), Institución Educativa N° 125 Ricardo Palma (suministro y colocación de cobertura con lam/termoacustica), Institución Educativa N° 153 Alejandro Sánchez Arteaga (suministro y colocación de cobertura con lam/termoacustica), en estas tres Instituciones desapareció la necesidad debido a la intervención realizada por la dirección del plantel con presupuesto regular 2015-II; intervención realizada por la dirección de los planteles ante la UGEL y verificada y reportada por personal verificador de la UGEL al sistema Wasichay.perueduca.pe (Programa de Mantenimiento Regular del PRONIED-MINEDU); (ii) en la Institución Educativa N° 069 MACHU PICCHU (coberturas de ladrillo pastelero inc. demolición) desapareció la necesidad en la Institución debido a que la zona a intervenir se encuentra en estado ruinoso y deshabitado, pendiente de la demolición de los pabellones; (iii) en la Institución Educativa N° 166 Karol Wojtila (desmontaje de cobertura liviana de techos y cobertura calamina galvanizada de 0.83x1.83m) desapareció la necesidad en la Institución debido a la intervención realizada por la dirección del plantel con presupuesto regular 2016; iv) finalmente con relación al flete terrestre refiere que es una partida global considerada para el traslado de todos los materiales que intervienen en el servicio al tratarse de un servicio a suma alzada.

Que, con Memorándum N° 1001-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Jefe de la Unidad Gerencial de Mantenimiento solicita a la Oficina General de Administración realice la aprobación de la reducción de la prestación del servicio derivado del Contrato N° 097-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 14 de junio de 2016, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente, según el siguiente detalle:





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 397 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 AGO. 2016

Descripción	Contrato N° 097-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED Monto Total del	Monto de la Reducción	Porcentaje de la reducción (aprox.)
Reducción N° 01 en Prestaciones de Servicio del Contrato N° 097-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para el Servicio de Acondicionamiento del Local Escolar de las Instituciones Educativas Ubicadas en la Región la Lima 10, Zona Declarada en Estado de Emergencia por la Ocurrencia del Periodo de Lluvias 2015-2016 y el Fenómeno del Niño. Según DU N° 004-2015 – Procedimiento Especial de Contratación N° 013-2016-MINEDU/UE 108.	S/. 410,000.00	S/. 101,976.53	24,8723243%

Que, con Informe N° 622-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CPREC de fecha 18 de agosto del 2016, la Coordinadora de Programación y Ejecución Contractual con la conformidad del Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluyen que corresponde aprobar la reducción de la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento del Local Escolar de las Instituciones Educativas Ubicadas en la Región la Lima 10, Zona Declarada en Estado de Emergencia por la Ocurrencia del Periodo de Lluvias 2015-2016 y el Fenómeno del Niño. Según DU N° 004-2015 – Procedimiento Especial de Contratación N° 013-2016-MINEDU/UE 108;

Que, el numeral 34.2 del artículos 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y el artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF han otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, así como podrá reducir dichas prestaciones hasta por el mismo límite porcentual, siempre que éstas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; en tal sentido, se entiende que durante la fase de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada también para reducir las prestaciones siempre que el contrato u orden de servicio se encuentre vigente;



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 394 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 AGO. 2016

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 5 de enero de 2016, el Titular de la Entidad delegó a la Jefatura de la Oficina General de Administración la potestad de aprobar prestaciones adicionales y reducir las mismas para la contratación de bienes y servicios;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 27 de abril de 2016, y su respectiva Fe de Erratas de fecha 29 de abril de 2016, el Titular de la Entidad encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración a la Sra. Juana Abigail Mandujano Ramos;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesaria la emisión de la Resolución que autorice la reducción de la prestación al Contrato N° 097-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED "Servicio de Acondicionamiento del Local Escolar de las Instituciones Educativas Ubicadas en la Región la Lima 10, Zona Declarada en Estado de Emergencia por la Ocurrencia del Periodo de Lluvias 2015-2016 y el Fenómeno del Niño. Según DU N° 004-2015 – Procedimiento Especial de Contratación N° 013-2016-MINEDU/UE 108;

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y de acuerdo a las facultades conferidas a la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Reducción N°01 de la prestación por el monto de S/. 101,976.53 (Ciento Un Mil Novecientos Setenta y Seis con 53/100 Soles), que representa el 24,8723243% del monto total del Contrato N° 097-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 14 de junio de 2016; "Servicio de Acondicionamiento del Local Escolar de las Instituciones Educativas Ubicadas en la Región la Lima 10, Zona Declarada en Estado de Emergencia por la Ocurrencia del Periodo de Lluvias 2015-2016 y el Fenómeno del Niño. Según DU N° 004-2015 – Procedimiento Especial de Contratación N° 013-2016-MINEDU/UE 108.





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 397 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 18 AGO. 2016

Artículo Segundo: Encargar a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución y que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna aplicación de la misma.

REGISTRESE y COMUNIQUESE,


Lic. en Adm. JUANA A. MANDUJANO RAMO
Jefa (a) de la Oficina General de
Administración
PRONIED

